

cometidos en el año 1996, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en indultar a don Rafael Rojo Velasco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6629 REAL DECRETO 391/2000, de 17 de marzo, por el que se indulta a don Juan Pablo Zaragoza Koblischek.

Visto el expediente de indulto de don Juan Pablo Zaragoza Koblischek, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 1997, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Pablo Zaragoza Koblischek la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de cuarenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 7.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

6630 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2000, de la Dirección General de Objeción de Conciencia, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de actividad para la prestación social sustitoria de los objetores de conciencia.

La Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitoria («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece en su artículo 7 que «los objetores realizarán preferentemente la prestación social en la Comunidad Autónoma donde residan y, siempre que sea posible, en su propio municipio y en la entidad o programa de su elección».

Por su parte, el vigente Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitoria, aprobado por Real Decreto 700/1999, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), regula en sus artículos 58 al 66 el procedimiento para la adscripción de los objetores a los puestos de actividad, señalando los criterios que deberán ser aplicados.

Con objeto de facilitar información sobre los destinos y la consiguiente manifestación de preferencias, se publica esta bolsa o relación de programas, que servirá tanto para conocimiento de los objetores como de las entidades colaboradoras de la prestación social. Se coadyuva así al cumplimiento del mandato establecido en la disposición adicional segunda a la Ley 22/1998, relativo a «garantizar la información y publicidad del derecho a la objeción de conciencia y de las modalidades para ejercerlo».

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1882/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del 6), resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los objetores de conciencia.

Madrid, 9 de marzo de 2000.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

(En suplemento aparte se publica la relación de puestos de actividad en que hayan de realizar su prestación social los objetores de conciencia)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6631 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 8 de abril de 2000.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de abril, a las diecisiete horas, en la localidad de Astorga (León), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (quince extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	651.000.000
	35.841